



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

Ordenanza Municipal N°008-2025-MDS

Sarín, 05 de setiembre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2025-MDS de fecha 04 de setiembre del 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°080-2025-MDS de fecha 05 de setiembre del 2025; **SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE EL 08 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE SARIN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con su artículo 39°, el cual establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, de conformidad con los numerales 19 y 20 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estás, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen funciones compartidas, entre otras la de: “19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana”;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Ordenanza Municipal N°008-2025-MDS

Que, el ocho de setiembre de todos los años, se celebra el día central de la fiesta patronal en honor a la Santísima Virgen de La Natividad, Patrona del distrito de Sarín, teniendo como actividades la celebración de la Santa Misa y la Procesión como símbolo de la religiosidad Sarinera, actividades culturales que están orientadas a promover y fomentar el turismo sostenible dentro de la jurisdicción del distrito de Sarín, y con la finalidad de que los pobladores, funcionarios y personal de las instituciones públicas puedan asistir y disfrutar de la festividad que se desarrollará el citado día, por lo tanto, es pertinente declararlo feriado;

Que, con Acuerdo de Concejo N°080-2025-MDS de fecha 05 de setiembre del 2025, se **APROBÓ LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE EL 08 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE SARIN”**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE EL 08 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE SARIN”

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FERIADO NO LABORABLE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SARIN, EL DÍA 08 DE SETIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las horas dejadas de laborar el día 08 de setiembre de cada año, sean recompensadas a la semana posterior a está, de acuerdo a lo que establezca el Titular de la Entidad Pública correspondiente, en función a sus propias necesidades.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los Titulares de las Entidades del sector público del distrito de Sarín, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día feriado.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que para efecto del computo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos en el distrito de Sarín, el día 08 de setiembre será considerado como día inhábil, con excepción de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras que se realizan al amparo de la Ley N°32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los Centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sarín, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al





Ordenanza Municipal N°008-2025-MDS

Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la [Plataforma GOB.PE](#), la [Página Web Institucional](#) y el [Portal de Transparencia Estándar](#) de la Municipalidad Distrital de Sarín.

Por tanto,

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los cinco días del mes setiembre del año dos mil veinticinco.



Archivo OSG

CC:

- GM
- RRHH
- UIST (V)

